

285



Tribunal Administrativo de Arauca

Santa Bárbara de Arauca, Arauca, 11 de septiembre de 2015.

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF:	PROCESO	:	REPARACIÓN DIRECTA
	RADICADO	:	81-001-3333-002-2014-00323-01
	DEMANDANTE	:	HUMBERTO PIRACOBÁ VÁSQUEZ
	DEMANDADO	:	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL

SISTEMA DE ORALIDAD
Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo cual procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

1. **DISPONER** que las partes dentro del término de los diez (10) días siguientes, presenten alegatos de conclusión e igualmente dentro de dicho término el Ministerio Público podrá emitir su concepto en éste proceso.
2. Por **SECRETARÍA**, líbrense las correspondientes comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.
3. **EJECUTORIADO** y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado